



**GUADALAJARA JALISCO. ENERO 29 VEINTINUEVE DE 2020 DOS MIL VEINTE. -----**

Por recibido el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 14 catorce de enero del año 2020 dos mil veinte, suscrito por el **C. ALFREDO ROJAS GRIMALDO** que se ostenta como Secretario General, de la pretendida Organización Sindical denominada "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA D.I.F. ZAPOPAN**", anexando al libelo de cuenta: **a)** Copia certificada de la Asamblea Constitutiva de la pretendida organización sindical denominada "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA D.I.F. Zapopan** de fecha 17 diecisiete de septiembre del 2002 dos mil dos, **b)** copia certificada del acuerdo de fecha 1 primero de noviembre del 2002 dos mil dos, **c)** copia certificada de la Asamblea de Cambio de Comité Directivo de fecha 12 doce de abril del 2019, **d)** original de la certificación de fecha 02 dos de julio del 2019 con número de folio **00154893**, **d)** copias certificadas de los Estatutos que rigen la vida interna de la organización, **e)** original del oficio D.D.C.H número 235/2019 de fecha 02 dos de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. -----

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON  
**GOBIERNO DE JALISCO**

**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA D.I.F. ZAPOPAN**, de

conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Igualmente sirve como fundamento para en caso de proceder el otorgamiento del registro solicitado, la jurisprudencia que a continuación se cita:-----

Novena Época, Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: IX, Mayo de 1999 Tesis: P./J. 43/99  
Página: 5

**SINDICACIÓN ÚNICA. LAS LEYES O ESTATUTOS QUE LA PREVÉN, VIOLAN LA LIBERTAD SINDICAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL.** El artículo 123 constitucional consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias. Dicha libertad debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales: 1. Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3. La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación. Ahora bien, el mandamiento de un solo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa que establezcan las leyes o estatutos laborales, viola la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Federal de la República, toda vez que al regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses. -----

Amparo en revisión 337/94. Sindicato del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo E. Báez López. --

Amparo en revisión 338/95. Sindicato de Solidaridad de los Trabajadores de los Poderes del Estado de Oaxaca y Organismos Descentralizados. 21 de mayo de 1996. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero. -----

Amparo en revisión 408/98. Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria y coágs. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán; en su ausencia hizo suyo el proyecto el Ministro Juan Díaz Romero. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. -----



Amparo en revisión 1339/98. Francisco Pacheco García y coags. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Armando Cortés Galván. -----

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel. -

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintisiete de mayo en curso, aprobó, con el número 43/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. -----

II.- Al analizar la documentación que acompañó la organización que pretende su registro ante esta autoridad, se puede apreciar que este Sindicato cuenta con la constancia original de Certificación de fecha 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve, expedida por el Lic. Pablo Armando Arroyo Meza, Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en donde hace constar que en el archivo de esa dependencia se encuentra el registro del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA D.I.F. ZAPOPAN**, bajo el número de Registro 1505 del Libro Obrero 7, de fecha 01/11/2002, de donde se acredita la Personalidad del **ALFREDO ROJAS GRIMALDO** como Secretario General, y **JESÚS RAZO MALDONADO**, como Secretario Actas y Acuerdos, con vigencia del día 01 uno de mayo de 2022 dos mil veintidós. -----

III.- Como antecedentes de la organización, consta de las copias certificadas del acta Constitutiva de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2002 dos mil dos, que por unanimidad se acordó constituir a la organización, además consta la resolución del primero de noviembre de 2002 dos mil dos, que por acuerdo de la Junta Local

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON  
**GOBIERNO DE JALISCO**

de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, resolvió otorgar el registro sindical de la agrupación obrera, que en su momento formuló el C. JOSÉ MANUEL OCEGUEDA BONILLA. -----

**IV.-** Con relación a los estatutos que rigen a la organización, obran en veinte copias certificadas por el Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de la oficina del Archivo, los que una vez que han sido analizados se precisa que con relación a los miembros que pueden pertenecer a la organización, que se encuentran establecidos en los numerales 4 y 8 de los estatutos, se precisa **que los miembros de la organización a la luz de lo establecido por el artículo 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto es, que deben ser SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y EN SERVICIO ACTIVO DE LA DEPENDENCIA.** -----

**V.-** En la asamblea extraordinaria de Elección del Comité Ejecutivo, de fecha 12 doce de abril de 2019 dos mil diecinueve, una vez declarada constituida la asamblea e instalada la mesa de debates, en el **punto 3**, se manifestó la existencia de una planilla registrada para la contienda electoral, la cual fue electa por todos los delgados por lo que se realizó el cierre de casilla, declarándose la validez de la elección, rindiéndose la protesta de ley correspondiente. -----

**VI.-** Ahora bien, sobre el personal que pretende la conformación de la presente agrupación sindical, del oficio **D.D.C.H.No. 235/2019**, suscrito por la **Mtra. Tania Elizabeth Sánchez García**, Jefa del Dpto. de Desarrollo

del Capital Humano del DIF, Zapopan, se hizo constar el personal que pertenece a la agrupación, siendo los siguientes:-----



## ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

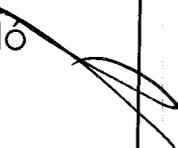
#	Nombre
1	LOPEZ GARCIA MIGUEL ANGEL
2	ARAMBUL MARTINEZ MARIA DE LA LUZ
3	RODRIGUEZ GUDIÑO CESAR MARTINEZ
4	CERVANTES VALDES FRANCISCO JAVIER
5	MONTES CID ANIRA
6	FRANCO ALBA MARGARITA
7	AYON MORA J. JESUS
8	BARRAGAN OCHOA FRANCISCO JAVIER
9	SAUCEDO SANCHEZ SILVIA PATRICIA
10	RAZO MALDONADO JESUS
11	MARTINEZ GOMEZ PÁULINA
12	JAUREGUI ARANA ANA KATYUSKA
13	GONZALEZ NAVARRO MARIA EVELIA
14	TORRES GONZALEZ MARIA DEL REFUGIO
15	BRAVO VAZQUEZ EUGENIO
16	TEJEDA CORTES ENRIQUE
17	VILLASEÑOR PEREZ JUAN RODOLFO
18	VILLAREAL CASTAÑEDA BERTHA LETICIA
19	SANDOVAL SANDOVAL JOSE ALFREDO
20	AGUIRRE MARTINEZ MARIA ISABEL
21	MOYA GERVAICIO LAURA
22	OLIVARES MORALES CECILIA
23	VIRONCHE AHUMADA ADRIAN
24	MAGDALENO DE LEON JOSE ARTURO
25	CUARENTA JIMENEZ CARLOS EDUARDO
26	ROMO PADILLA ALBERTO

27	ROJAS GRIMALDO ALFREDO
28	VAZQUEZ RIOS JOSE DE JESUS
29	BAÑALES DIAZ ENRIQUE
30	DIAZ VALDIVIA J. JESUS
31	GONZALEZ BARAJAS MIGUEL ANGEL
32	GONZALEZ PONCE MARIA DOLORES
33	PRADO VARGAS TANIA
34	ALATORRE NAVARRO JUDITH AIDE
35	OROZCO CAMACHO CLAUDIA
36	FLORES LIRA MA.CONCEPCION
37	FRANCO ABARCA MARIA CATALINA
38	BENAVIDES AVILA LUIS ALBERTO
39	PALLARES ESPINOZA SERGIO
40	ESQUEDA OCEGUERA VICTOR HUGO
41	VELAZQUEZ GUERRA SANDRA PATRICIA

Por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el sindicato que solicita su registro y reconocimiento ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70, 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de sindicalizados, certificación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de la existencia de la organización, así como el acuerdo del reconocimiento de éste a través del Acuerdo del Pleno de dicha autoridad registradora, por lo que se establece que el sindicato peticionario, se encuentra integrado por un total de **41 cuarenta y un miembros** cumpliendo así con lo indicado en el numeral

74 de la Ley Burocrática Estatal, lo anterior en concordancia con los informes analizados. -----

V.- Por lo que es procedente Admitir y Realizar el registro solicitado por el sindicato denominado **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF, ZAPOPAN,** haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **204-A,** lo anterior con base en lo establecido por el numeral 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **TOMANDO NOTA** este Tribunal del Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 03 tres años; el que regirá hasta el día **01 PRIMERO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS;** por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:-----



**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON  
**GOBIERNO DE JALISCO**

	<b>PUESTO</b>
<b>ALFREDO ROJAS GRIMALDO</b>	<b>SECRETARIO GENERAL</b>
SANDRA PATRICIA VELÁZQUEZ GUERRA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
JESÚS RAZO MALDONADO	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
MARÍA EVELIA GONZÁLEZ NAVARRO	SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL
SERGIO PALLARES ESPINOZA	SECRETARIO TESORERO

CECILIA OLIVARES MORALES	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
ANA KATIUSKA JAUREGUI ARANA	SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA
VÍCTOR HUGO ESQUEDA OCEGUEDA	SECRETARIO DE CAPACITACION
JOSÉ ARTURO MAGDALENO DE LEÓN	SECRETARIO DE VIVIENDA
BERTHA ALICIA VILLARREAL CATAÑEDA	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
JOSÉ ALFREDO SANDOVAL SANDOVAL	SECRETARIO DE CULTURA
LUIS ALBERTO BENAVIDES AVILA	SECRETARIO DE FOMENTO DEPORTIVO
TANIA PRADO VARGAS	SECRETARIO DE ASUNTOS JUVENILES
MARÍA DOLORES GONZÁLEZ PONCE, ADRIAN VIRONCHE AHUMADA y ALBERTO ALFONSO ROMO PADILLA	VOCALES

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: - - - - -



## PROPOSICIONES:

**PRIMERA.-** Esta autoridad **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF, ZAPOPAN**", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del Comité Electo, encabezado por **ALFREDO ROJAS GRIMALDO**, quien de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período hasta el día **01 PRIMERO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

**SEGUNDA.-** Inscríbase al "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF ZAPÓPAN**", en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **204-A**.-----

**TERCERA.-** Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen.-----

Se autorizan las copias certificadas solicitadas de la presente resolución sin que cause impuesto legal alguno de conformidad al artículo 15 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, autorizando para su recepción a los **C.C. HÉCTOR FABÍAN PEREZ MIRAMONTES, VÍCTOR PÉREZ GUERRERO y VÍCTOR HUGO PÉREZ MIRAMONTES**.-----

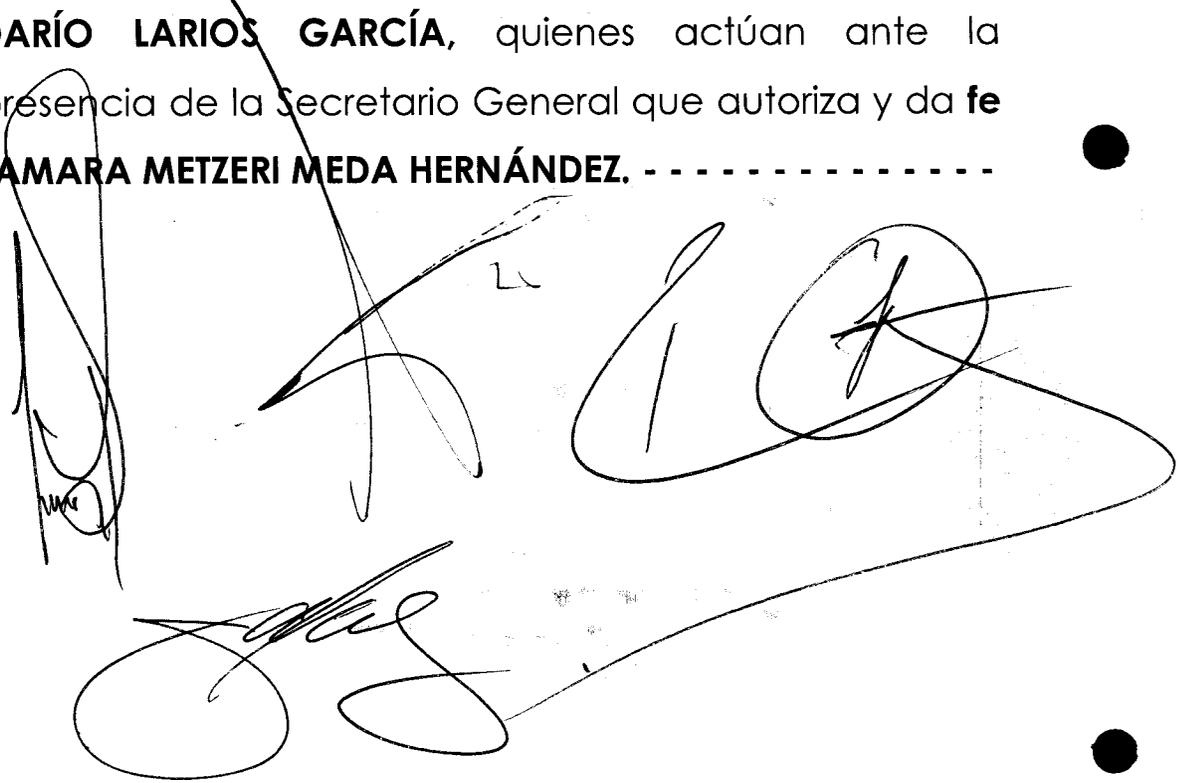
**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

**NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN, en el domicilio procesal ubicado en el número 218 de la Avenida Laureles, Colonia Zapopan, Centro. - - - - -**

Así lo resolvió por unanimidad, el Pleno del Tribunal que se encuentra integrado por los **C.C. MAGISTRADO PRESIDENTE VÍCTOR SALAZAR RIVAS, MAGISTRADO FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO, y MAGISTRADO RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, quienes actúan ante la presencia de la Secretario General que autoriza y da fe **TAMARA METZERI MEDA HERNÁNDEZ. - - - - -**

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a vertical signature. In the center, there are some initials, possibly 'L' and 'G'. To the right, there is a large, stylized signature that appears to be 'R. D. L. G.'. Below these, there is another large, complex signature. The signatures are written over the text of the document.